



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución de inmueble arrendado No. 2021-0995

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Amplíese los hechos de la demanda, indicando manera exacta y precisa, cuáles son las mensualidades en mora, año a año, lo mismo que el valor exacto de cada uno de dichos cánones (Art. 82-4 Ib.).

2° Indíquese el valor y el porcentaje de cada uno de los incrementos anuales que ha sufrido los cánones de arrendamiento, de ser del caso.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 149

Hoy 10-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES